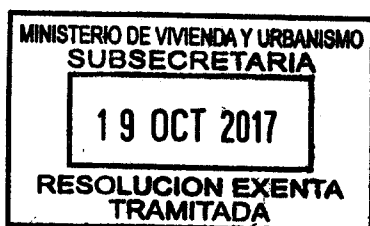


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A PERSONAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE INDICA /



SANTIAGO, 19 OCT 2017

012224

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

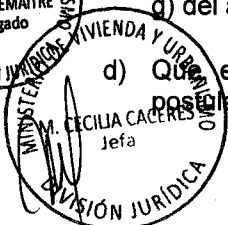
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente las facultades que me otorga su artículo 6;
- El D.S. N° 62 (V. y U.) del año 1984, que reglamenta el Sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional;
- La Resolución Exenta N° 8.577 (V. y U.), de fecha 14 julio 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, para el mes de octubre de 2017;
- Los Oficios N° 3.063 y N° 3.100, de fecha 29 y 30 de agosto, respectivamente, ambos del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante los cuales se solicita la exención de requisitos de postulación para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, respecto de dos personas, quienes habitan en campamentos de la región antes señalada y se encuentran en urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, doña Onesima Contreras Uribe, cédula de identidad N° 12.713.175-9, y doña Alejandra Francisca Vera Gómez, cédula de identidad N° 8.904271-5, habitan actualmente los campamentos "Estero Lobo Sur", de la comuna de Puerto Montt, y "18 de Septiembre", de la comuna de Dalcahue, respectivamente, de la Región de Los Lagos, forman parte del Registro de Familias de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y requieren postular al Llamado a Concurso en condiciones especiales citado en la letra c) de los Vistos;
- Lo indicado en el Informe Social adjunto al Oficio N° 3.063, citado en el Visto d), en el sentido de dar cuenta de la compleja situación social y habitacional en la que se encuentra doña Onesima Contreras Uribe y su familia, quienes habitan en una mediagua desde hace 12 años en el campamento "Estero Lobo Sur", de la comuna de Puerto Montt. La situación de urgencia habitacional, se complejiza, en tanto existe una situación de riesgo en virtud que la mediagua esta ubicada en la ladera de un cerro, el cual esta cediendo, siendo constante la inseguridad frente a un posible derrumbe y el ingreso de agua y tierra hacia el interior de la vivienda;
- Que, tal como se expresa en el Oficio N° 3.063, doña Onesima Contreras Uribe resultó beneficiada con un Sitio Municipal en el año 1990, junto a otras familias que se encontraban en situación de tenencia irregular. Por motivos personales y familiares, la Sra. Contreras Uribe vendió su sitio, trasladándose en aquella época a la Región de Valparaíso. No existe ningún registro de la venta del sitio, por lo que continúa figurando como propietaria del inmueble. De esta manera, a la señora Contreras Uribe le afectan los impedimentos de la letra b) y de la letra g) del artículo 4° del D.S. 49 (V. y U.) de 2011;

- Que, en virtud de lo anterior, doña Onesima Contreras Uribe requiere que sea autorizada a postular, aun cuando a la fecha se constata un impedimento para ello;



- e) Lo señalado en el Informe Social adunto al Oficio N° 3.100, citado en el Visto d), mediante el cual se indica que doña Alejandra Vera Gómez, habita junto a su familia, conformada por sus tres nietos, quienes están a su cuidado, en una mediagua, la que se encuentra en precarias condiciones de conservación;
- f) Que, tal como se expresa en el Oficio N° 3.100, la señora Vera Gómez es beneficiaria solidaria de un subsidio habitacional del Programa de Marginalidad Habitacional, normado por el D.S. N° 62 (V. y U) de 1984, obtenido por su ex cónyuge, don Héctor Bahamonde Barrientos, cédula de identidad N° 6.811.413-6, en el año 1992, razón por la que le afecta el impedimento para postular de la letra g) del artículo 4° del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- g) Que, a pesar de que, por sentencia de fecha 8 de junio de 2012, causa rol C-454-2011, se declaró el divorcio de doña Alejandra Vera y el Sr. Bahamonde Barrientos, y de que fue liquidada la sociedad conyugal, según Acta de Mediación de fecha 23 de abril de 2009, en causa rol M-99-2009, ambas del Juzgado de Familia de Castro, no consta que doña Alejandra Vera Gómez haya renunciado a la compensación por no haberse adjudicado la vivienda objeto del subsidio recibido, por lo que no le aplica la excepción contemplada en la letra b) del artículo 5° del D.S. 49 (V. y U.) de 2011;
- h) Lo señalado en el Considerando precedente y lo establecido en el Oficio N° 3.100, en el sentido de dar cuenta acerca de la imposibilidad que doña Alejandra Vera Gómez acceda actualmente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y por tanto, requiere que sea autorizada a postular, aun cuando a la fecha se constata un impedimento para ello, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Exímase a doña Onesina Evangelina Contreras Uribe, cédula de identidad N° 12.713.175-9, de los impedimentos establecidos en las letras b) y g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
2. Exímase a doña Alejandra Francisca Vera Gómez, cédula de identidad N° 8.904271-5, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 GABINETE MINISTRA  
 - GABINETE SUBSECRETARIO  
 - SECRETARIA DPH  
 - DIVISIONES MINVU  
 - SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS  
 Jefa CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
 - SEREMI REGION DE LOS LAGOS  
 - SEREMI REGION DE LOS LAGOS  
 DIVISION JURIDICA  
 - OFICINA DE PARTES  
 - LEY N° 20.285 ARTICULO  
 - 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO